



Memoria de Impacto Normativo

ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL PROFESOR TUTOR DE LA UNED

Órgano proponente: Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

Título de la norma: Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED

Tipo de norma: Reglamento

Objetivos: La solicitud realizada desde la Junta Nacional de Profesores tutores para atender dos demandas concretas, nos ha planteado la necesidad de una reforma parcial del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED. Desde el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador somos conscientes de que esta norma requeriría de una reforma sustancial en muchos aspectos, pero entendemos que el contexto político y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como su posterior desarrollo, desaconsejan acometerla en este momento. Por ello, se trata de abordar una propuesta concreta de reforma de un artículo y la incorporación de otro nuevo al Estatuto del Profesor Tutor de la UNED.

Así pues, y salvo mejor criterio en derecho, se presenta la propuesta de reforma normativa indicada, a efectos de incluir las cuestiones precisadas en los objetivos de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Procedimiento/tramitación: Ordinario

Informes (No requiere/ requiere, especificar en su caso...):

- Informe de Secretaría Técnica de la Gerencia (asunción de compromisos económicos, financieros o de personal de los Centros Asociados)
- Informe de control de legalidad, Asesoría Jurídica.

Trámite de información pública y audiencia a la comunidad universitaria: 10 días naturales.

Comisión competente para su conocimiento tras el trámite de información pública y audiencia: Comisión de Ordenación Académica

Análisis de Impactos:

Impacto normativo: Esta modificación parcial de una norma, el Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, trata de incorporar la equiparación de género en las ausencias del



profesorado tutor que se produzcan por causas de conciliación familiar a la vez que establecer la moción de censura como mecanismo de control al mandato de la presidencia de la Junta Nacional de profesores tutores de los Centros Asociados. Se trata de una propuesta de reforma del Estatuto que regula la figura del profesor tutor y que, actualmente, se encuentra contemplada en el Real Decreto 2005/1986 (BOE 30.9.1986). Este Estatuto ha sido objeto de sucesivas modificaciones, por lo que, en ese proceso de continua adaptación, entendemos necesario proponer estas reformas.

Otros impactos relevantes: La modificación del artículo 20.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED tiene un impacto económico muy poco relevante para el conjunto de los centros asociados a la UNED, en virtud de los datos de solicitudes de ausencias por paternidad de los últimos años.

Se estima que, de acuerdo con esos datos, el importe total que las solicitudes de ausencias por paternidad pueden suponer a al conjunto de los centros asociados a la UNED es de 25.000 € anuales.

Para la Sede Central la modificación de este artículo no tiene previsiblemente ningún impacto económico.

Por otro lado, la propuesta de reforma normativa tiene un evidente impacto de género positivo y necesario, puesto que, con el objetivo de desarrollar los principios constitucionales recogidos en los artículos 9.2 y 14 y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se pretende equiparar la ausencia del profesorado tutor que se produzca por causas de conciliación familiar.

Esta propuesta se enmarca dentro de la Estrategia Europea de Cuidados publicada el 7 de septiembre de 2022, así como del Plan Estratégico nacional para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, en concreto, en lo relativo a la implementación de la línea de trabajo II: “Cuidados y tiempos: impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos”.

Por todo ello, es evidente que la reforma tiene asociado otro impacto y es que la Universidad apuesta por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en materia de igualdad de género, materializando el Objetivo Estratégico 15 (Impulsar el cumplimiento de los ODS) y más específicamente, la Acción 3 (Promover el desarrollo del ODS 5. Igualdad de género en la UNED). En este marco de acción, ha elaborado y aprobado el II Plan de Igualdad de la UNED en cuyo eje 2 (Buen Gobierno), ha establecido un objetivo específico (objetivo 2) que incluye una medida instrumental que incide en la necesidad de “Avanzar en materia de corresponsabilidad y cuidados, introduciendo medidas activas que las favorezcan”.

Finalmente, no se aprecia impacto en materia de cargas administrativas o impacto medioambiental, entre otros.



ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DEL PROFESOR TUTOR DE LA UNED

Exposición de Motivos

Con el objetivo de atender unas demandas específicas realizadas desde la Junta Nacional de Profesores tutores, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto del Profesor Tutor de la UNED. De este modo, se adapta la normativa actual al desarrollo de los principios constitucionales recogidos en los artículos 9.2 y 14 y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, equiparando a ambos géneros la ausencia del profesorado tutor/a que se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, paternidad, adopción o acogimiento). Esta propuesta se enmarca dentro de la Estrategia Europea de Cuidados publicada el 7 de septiembre de 2022, así como del Plan Estratégico nacional para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, en concreto, en lo relativo a la implementación de la línea de trabajo II: “Cuidados y tiempos: impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos”.

Esta iniciativa nos permite avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en materia de igualdad de género, así como comenzar a implementar el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno, el 7 de marzo de 2023.

En lo relativo a la incorporación de un artículo específico que regule la moción de censura, consideramos que este mecanismo de control al mandato de la presidencia de la Junta Nacional de profesores tutores de los Centros Asociados, incrementa las garantías en los órganos de representación.

Por todo ello, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador propone la aprobación de la siguiente reforma del Estatuto de Profesores Tutores de la UNED.

ARTÍCULO ÚNICO. Se introducen las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 20.

Texto actual: Art. 20.1: “Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.”

Texto propuesto: Art. 20.1: “Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, *paternidad*, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al



siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.”

SEGUNDO.- INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 70 BIS

1. La Junta Nacional de profesores tutores podrá plantear una moción de censura a la presidencia de dicho órgano de representación.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada ante el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado Tutor al menos por un tercio de los representantes de la Junta Nacional, deberá incluir un programa de representación y candidatura alternativa a la presidencia.

4. Recibida la propuesta de moción, el/la Rector/a convocará, en un plazo máximo de un mes, a todo el profesorado tutor representante en la Junta Nacional de profesores tutores, para que la Junta nacional de profesores tutores se reúna telemáticamente, en una sesión de carácter extraordinario y con un único punto del orden del día, y proceda al debate y votación de la moción.

5. La moción de censura deberá ser presentada por la persona candidata de la moción o una de las personas firmantes del escrito de moción y su intervención no excederá de 30 minutos. A continuación, la persona titular de la Presidencia de la Junta podrá contestar sin que su intervención pueda exceder de 30 minutos. Acto seguido, se podrá pasar a un turno de réplica y otro de contrarréplica con una duración máxima de 10 minutos por intervención, dándose por concluido el debate.

6. La moción de censura será sometida inmediatamente después a votación, exigiéndose la existencia de quórum necesario para la constitución válida de la Junta y requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta.

7. La aprobación de la moción de censura supondrá a su vez la pérdida de la condición de Presidente o Presidenta del Consejo Nacional y con ello de la condición de claustral. En el caso de que la persona candidata propuesta en la moción de censura fuera a su vez miembro del Consejo Nacional habrá de designarse una nueva persona como vocal según lo previsto en el Estatuto del Profesor Tutor sobre la elección de sus miembros, con el objeto de mantener el número de personas consejeras y claustrales.

8. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).